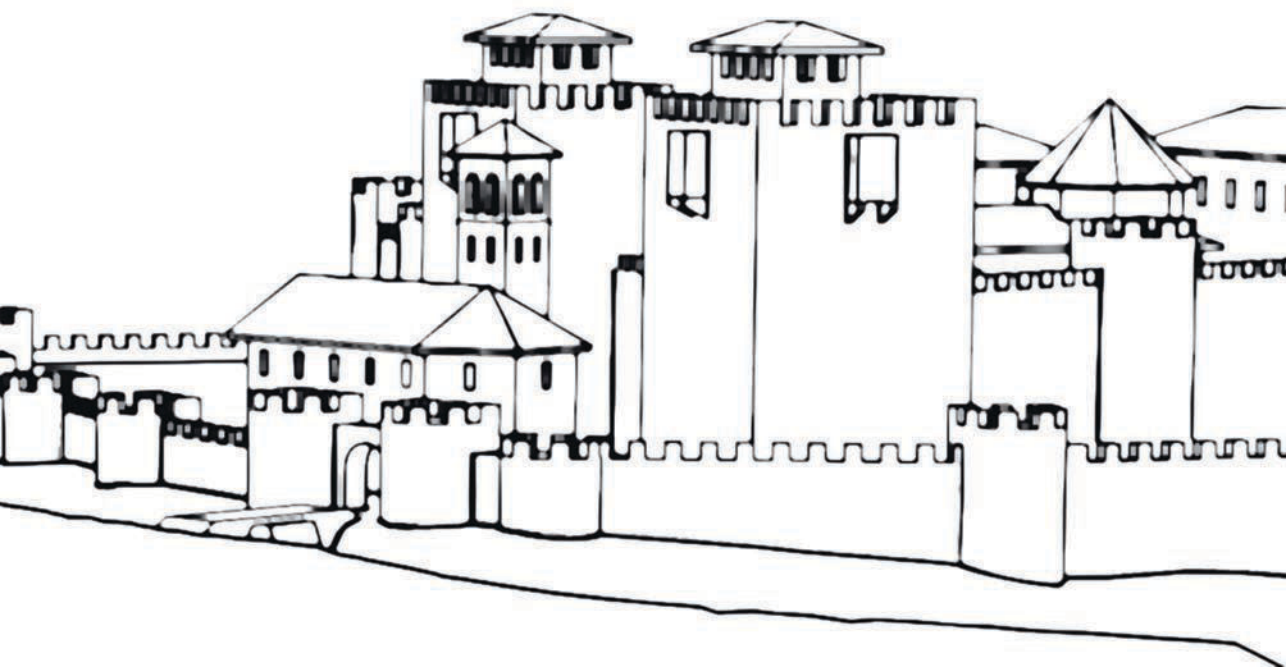


# MADRID COMUNERO

Crónica, documentos  
y análisis del alzamiento  
en la villa

José Manuel  
Castellanos  
Oñate



# **MADRID COMUNERO**

Crónica, documentos y análisis  
del alzamiento en la villa

JOSÉ MANUEL CASTELLANOS OÑATE

Madrid, 2014

# Índice

---

<b>Introducción</b> .....	9
<b>Capítulo I. ANTECEDENTES</b> .....	13
1. Alzamiento de pendones .....	17
2. Gente de ordenanza .....	20
3. Cortes de Valladolid .....	21
4. Cortes de Santiago-La Coruña .....	23
<b>Capítulo II. ALZAMIENTO</b> .....	29
1. Concejo revolucionario .....	29
2. Asedio y toma del alcázar .....	36
3. La villa durante el asedio .....	47
<b>Capítulo III. DESARROLLO DEL MOVIMIENTO</b> .....	59
1. El otoño de 1520 .....	59
2. Tordesillas .....	70
3. Valladolid .....	79
4. El ejército madrileño .....	86
5. Villalar .....	100
<b>Capítulo IV. RENDICIÓN</b> .....	109
1. Capitulación de Madrid .....	109
2. Consecuencias del alzamiento .....	120
3. Exceptuados y desterrados .....	126
4. El proceso a Castillo y a Negrete .....	132
<b>APÉNDICES</b> .....	141
I. La versión tradicional .....	143
II. Aspectos sociales de la participación madrileña .....	149
III. Documentos relativos al alzamiento en Madrid .....	161
IV. Índice de personajes .....	267
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	285



# Introducción

---

**E**n el Madrid anterior al establecimiento de la capitalidad quedan todavía no pocas lagunas históricas necesitadas de nuevos y pacientes estudios; una de ellas es la participación de la villa en el movimiento general de las Comunidades de Castilla, por más que escribir sobre tal asunto pueda parecer ocioso. Es ya demasiado habitual encontrar en cualquier historia general de Madrid las tres o cuatro páginas que, al llegar al año 1520, recogen, de forma casi textual una y otra vez, la versión que sobre esta participación madrileña refirió en su día, allá por 1614, el obispo de Pamplona fray Prudencio Sandoval. Valgan las páginas de dicho cronista como introducción y motivo de acicate a la curiosidad del lector, pero no pensemos ni por un momento que lo que él narra fue todo lo que ocurrió; dicho sea, además, sin entrar a valorar, de momento, la veracidad histórica de tal versión: más adelante, ya en las páginas de este trabajo, habrá tiempo de volver sobre dicha cuestión.

Probablemente existe la creencia de que sobre este episodio ocurrido en Castilla alrededor del año 1520 ya no queda mucho por decir. Sin embargo, ésta es una afirmación que, aunque sólo sea por el propio buen nombre de la historia madrileña, hay que matizar debidamente. Es cierto que buena parte de la información que sobre el Madrid comunero existe ya ha sido, en algún momento, impresa. Disponemos desde hace décadas de una corta serie de aproximaciones parciales, los trabajos monográficos clásicos de Carlos Cambronero, Timoteo Domingo Palacio y José Amador de los Ríos, madrileñistas los tres, pero estos estudios pecan de incompletos y, en algún caso, escasamente elaborados. Y, por otra parte, la extraordinaria obra de Manuel Danvila *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla* contiene numerosas referencias, transcripciones de documentos y noticias sobre el

papel que Madrid jugó en tal movimiento, completando una cantidad ingente de documentación, frente a la cual los datos que ofrecen los demás historiadores sólo sirven, en el mejor de los casos, como complemento; sin embargo, y al menos para nuestro propósito, esta valiosa información de Danvila se ofrece poco organizada y, por ello, difícilmente abordable. Al margen de estos textos, una de las pocas aportaciones de interés habidas en las últimas décadas ha sido el trabajo de Diago Hernando, en el que se analiza el perfil sociopolítico de los madrileños que intervinieron en el conflicto y se estudia la personalidad de los dirigentes locales del movimiento; en general, tiende a minimizar la implicación en él de los vecinos pertenecientes a la pequeña y media nobleza madrileña.

Creemos, por tanto, que en el asunto que abordamos la labor investigadora ha de centrarse en la recopilación, estructuración y análisis de todos los documentos contemporáneos a los hechos ya disponibles, sin olvidar, por supuesto, otras fuentes todavía inéditas que pudieran redondear la comprensión de los sucesos descritos, para ofrecer de este modo un relato lo más ajustado posible a lo que realmente ocurrió en Madrid en los alrededores de aquel año de 1520. Se han incluido en este trabajo, de acuerdo con este propósito, cerca de doscientos setenta textos (acuerdos del Concejo, cartas, cédulas reales, provisiones, etc.) transcritos total o parcialmente, cincuenta y ocho de los cuales corresponden a transcripciones inéditas que hemos elaborado expresamente para este estudio; éstas son, en su mayoría, fragmentos de los *Libros de Minutas y Actuaciones de Escribanos del Ayuntamiento* y de los *Libros de Acuerdos del Concejo madrileño*. El análisis de tal número de documentos permite, a nuestro entender, obtener una clara idea del desarrollo del movimiento comunero en Madrid, olvidando de una vez por todas las suposiciones y errores que tanto lo han empañado. Para facilitar la lectura, y dado el alto número de personajes que aparecen a lo largo del relato (a veces con nombres idénticos o muy similares), hemos incluido en los apéndices un índice de los vecinos madrileños que tuvieron una participación más notoria en el episodio.

Simultáneamente a la narración de lo acontecido en Madrid se hará una descripción general del movimiento en Castilla: por una parte, la estrecha colaboración que se produjo entre las ciudades lo hace inevitable; por otra, lo creemos necesario para la comprensión de lo que sucedió en la villa, embarcada con el resto de ellas en una causa común. Aunque, naturalmente, tal descripción general no podrá tener, pues no es ésa la finalidad de este estudio, la profundidad y el detalle que se dará a todo lo relativo a Madrid.

Madrid participó de forma decidida en el movimiento comunero: eso es un hecho, por más que los viejos cronistas se empeñaran en negarlo. Y su aportación al movimiento fue todo lo amplia que su tamaño e importancia –no olvidemos que estamos hablando de los primeros años del siglo XVI– le permitieron. Sería absurdo reclamar protagonismos que no nos correspondieron. Nuestra villa, en comparación con las otras ciudades que tomaron parte en el alzamiento, tenía unos recursos muy limitados en aquel momento, tanto por tamaño físico como por población, y la magnitud de su aportación hubo de estar acorde con ellos. Pero tal aportación existió, eso es innegable, y su relato debió de ajustarse bastante –ésta ha sido, al menos, nuestra intención– a lo que en las próximas páginas se refiere.





## 1. Capitulación de Madrid

El alcalde Gregorio del Castillo, tras entrevistarse con el duque del Infantado, se reúne con los gobernadores en Segovia para concluir las negociaciones que se han venido manteniendo desde hace días. Ningún documento menciona la fecha exacta del encuentro, pero éste ha tenido que ocurrir entre el 8 y el 11 de mayo de 1521. En esta última fecha el almirante Fadrique Enríquez comisiona al ya conocido Ángel de Bursa para llevar a don Carlos una grata noticia: Castillo acaba de rendir en sus manos pleito homenaje por la fortaleza de Madrid, y ha regresado a la villa para que el Concejo le dé una autorización formal para realizar dicho juramento de fidelidad; el almirante opina, en consecuencia, que la capitulación de Madrid es ya segura, *«aunque la mudanza destas ciudades es mucha por no estar sanas de todo punto ni curallas»* (doc. nº 196). La villa, por tanto, está dispuesta a entregarse; todos los documentos que se escriben estos días indican que los más fervientes defensores de la Comunidad madrileña han depuesto ya su actitud –¿cansancio y desánimo? ¿cercanía acuciante de los gobernadores y su ejército?–, y no aparece ninguna noticia que haga sospechar que la decisión de Castillo haya sido seriamente contestada por los dirigentes de la villa.

El alcalde, sin embargo, tarda en llegar a Segovia con la autorización requerida, y los virreyes, amparados en el pleito homenaje que les ha otorgado a título personal, le envían una provisión ordenándole que ponga la fortaleza en poder del capitán de infantería Antonio de Collazos cuando éste llegue a la villa, sin que sea necesario que el acto se lleve a cabo con los protocolos y solemnidades acostumbrados, pues lo que verdaderamente les importa es la

realidad en sí de la entrega (**doc. nº 197**). El día siguiente, 13 de mayo, se declara en la sesión concejil que la villa «*a syempre estado en servicio de Sus Majestades (...), y que deste propósito nunca se an mudado ny mudarán*», y se reitera la circunstancia de haberse enviado a Castillo a prestar obediencia a los gobernadores (**doc. nº 198**).

Finalmente, es el 15 de mayo cuando Madrid se somete de forma definitiva al poder real. Han sido casi once meses de insurrección, de combates a veces desiguales, de ilusión por el nuevo sistema político propuesto y de temor ante las previsibles represalias futuras; ahora, con los gobernadores muy cerca y con la certeza de que éstos, en su camino hacia Toledo, forzosamente habrán de pasar primero por la villa, Madrid agacha sumisa la cabeza y comprende que todo se ha venido abajo cuando ve a Martín de Acuña, el recientemente nombrado nuevo corregidor, llegar a la villa. La lectura del acta concejil de ese día, con su tono frío y protocolario, nos da una medida seguramente poco exacta de lo que en aquellos momentos correría por el corazón y la mente de los madrileños. Se hallan presentes en la cámara del Concejo dos regidores (Pedro Suárez y Pedro Zapata de Cárdenas) y diecisiete diputados, entre los cuales están Luis Rodríguez de Toledo y Ruy Díaz, que han sido, respectivamente, alcalde de la Hermandad y alguacil por la Comunidad madrileña; con ellos se han reunido, además, muchos vecinos. Significativamente, no han asistido a la sesión los principales cabecillas del movimiento: faltan aquí Castillo, Negrete, Fernando de Madrid, Diego de Medina y otros en cuyas manos ha estado el gobierno de la villa durante la insurrección. Ante los presentes, pues, aparece Martín de Acuña y muestra el privilegio real que le provee del corregimiento de Madrid durante el próximo año. Sin ningún otro trámite, Acuña realiza el juramento de rigor y toma posesión del cargo. La villa, ahora sí, se ha rendido formalmente, y Acuña dicta a continuación las primeras medidas que se tomarán para materializar tal hecho: se abrirán y desfortificarán las puertas de la muralla, cesará la sisa impuesta por la Comunidad, se procederá este mismo día a la entrega del alcázar al capitán Antonio de Collazos, se restituirán las armas que se habían sacado de la fortalesa, se nombrará nuevo alguacil a Juan de Salcedo y, finalmente, se proveerá «*que para esta Pascua se corran en esta Villa tres toros por alegrías de la paz*» (**doc. nº 199 y 200**). El pasado 8 de septiembre de 1520, ya tan lejano, se habían corrido otros cuatro toros para celebrar la conquista del alcázar por la Comunidad.

Viene muy bien sacar a colación, en este momento del relato, unas palabras del licenciado Quintana: «(...) *siendo esta Villa (aunque incitada y per-*

### III. Documentos relativos al alzamiento en Madrid

(Tras el encabezado de cada documento se consigna entre paréntesis el manuscrito en que se encuentra o el autor del libro en que se reproduce, el tomo en su caso, y la página o folio. Los documentos indicados con asterisco son transcripciones inéditas realizadas por el autor.)

**Documento nº 1:** 3-abril-1516, Madrid. Traslado de la cédula por la que don Carlos se intitula rey de Castilla y Aragón (AMADOR, II. 332-334):

*«Muy virtuosos señores: El muy alto e muy poderoso Rey Don Carlos, nuestro señor, a sido aconsejado y persuadido por nuestro muy santo Padre y por el Enperador su abuelo, y por los otros Reyes y potentados de la Cristiandad, que devía yntitularse él solo Rey, como hijo primo génito, subcesor asy destos rreynos como de todos los otros que son de su subcesión (...); mas Su Alteza, mirando más a lo de Dios y al honor e rreverencia que debe a la muy alta e muy poderosa la Reyna Doña Juana, su madre, que al suyo propio, no ha querido ni quiere acetarlo, sino juntamente con ella, y anteponiéndola en el título y en todas las otras cosas e ynsinias rreales, pagando la debda que como obidiente hijo debe a su madre, porque meresca aver su vendición y de los otros sus progenitores (...). Y para ayudar a la Reyna nuestra señora, su madre, a llevar la carga e trabaxo de la governación e administración de la justicia en ellos (...), quiere y le place de se juntar con Su Alteza y (...) [se] yntitulará e llamará Rey de Castilla y de los otros rreynos de su subcesión, juntamente con la muy alta y muy poderosa la Reyna Doña Juana, su madre.»*

**Documento nº 2:** 8-abril-1516, Madrid. Acta de la sesión concejil de dicho día (AMADOR, II. 332-334):

*«Notificóse (...) una Cédula del Rey nuestro señor (...) por donde haze saber a esta Villa cómo se yntitula Rey (...). Fue obedecida la dicha Cédula de Su Alteza con la maior reuerencia e obediencia, [y todos los presentes dijeron] questán prestos de la conplir como en ella se contiene. Todos los dichos señores acordaron que se alcen pendones por la Reyna Doña Juana y por el Rey Don Carlos, nuestros señores. Y porque los señores Cardenal y Enbaxador, como Governadores destos rreynos, se hallan aquí, el señor tiniente en nonbre de todos dixo que se haga saber a los dichos señores Governadores cómo esta Villa los quiere e está determinado de los alzar los pendones; questa Villa les suplica se hallen en ello e manden proveer de lo que fuere necesario para ello (...). Y*

*nonbró para yr a ello, de rregidores al señor Antonio de Luzón, e de cavalleros al señor Don Juan Hurtado; y porque estaba mal dispuesto, nombraron al señor Pedro Zapata, Comendador de Mirabel, en lugar del dicho Don Juan.»*

**Documento nº 3:** 10-abril-1516. Acta de la sesión concejil de dicho día (AMADOR, II. 334-337):

*«Los dichos señores pidieron por merced a los señores Antonio de Luzón e Comendador Pedro Zapata (...) que dixesen lo que les avían rrespondido a lo que les avían dicho; y dixeron que lo que el señor Cardenal, a quien en persona hablaron, rrespondió fue que a él no se lo escriuía el Rey nuestro señor ni se entremetía en ello: que ellos acá se abiniesen, que Su Señoría jurado avía de no hablar en esto. Y quel señor Embaxador (Adriano de Utrech), a quien asy mismo hablaron, les dixo que él bien creía quel Rey nuestro señor holgaría que hiziesen lo que en Toledo se avía hecho, mas quél non lo mandava.*

*La opinión que da Francisco de Vargas Vivero es que visto que en la carta que el Rey D. Carlos nuestro señor escribe a la Villa no les manda alzar pendones, y se remite a los señores Gobernadores, y ellos en la carta que a esta Villa escribieron no lo mandaron, ni de palabra (...), porque dijeron que no tenían mandamiento de S. A. para lo mandar; que a su parecer sería bien aguardar se lo mandara S. A. o los señores Gobernadores, pues se suele mandar (...). Y porque no sabe el fin que S. A. tuvo en no lo enviar a mandar, le parece sería bien consultallo luego con S. A. y poner en obra lo que S. A. mandare, pues lo que en esto se pudiera tardar no hay inconveniente, y vemos que los señores Gobernadores y Consejo Real están presentes, que es el espejo en que nos hemos de mirar, no lo facen ni han hecho; sería bien aguardar y hacer como ellos hicieren.*

*La sentencia del teniente de corregidor es la siguiente: Fallo que devo de mandar e pronunciar e mando e pronuncio que para mañana viernes, a las dosoras después de mediodía, se alcen pendones en esta dicha Villa de Madrid (...), e que se alcen (...) por las plazas e lugares públicos desta Villa e sus arrabales, por la muy alta e muy poderosa católica Reyna Doña Juana e por el muy alto e muy poderoso católico Rey Don Carlos, su hijo, nuestros naturales rreyes e señores; e esto syn más consulta ni dilación. E que devo de mandar e mando a los rregidores e cavalleros presentes e a todos los otros vezinos e moradores (...) que mañana, a la dicha hora, se junten conmigo para el dicho abto e solenidad (...). Lo qual mando que se pregone públicamente por esta dicha Villa e sus arrabales (...), que se junten e vengán conmigo so las penas que a mí me pareciere, que reseruo en mí, para la dicha ora. E que para entonces se linpien las calles e se cierren las tiendas e cesen todos los oficios.»*